



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE ÑUÑO A

INFORME N°858 / 2022

7 DE FEBRERO DE 2023

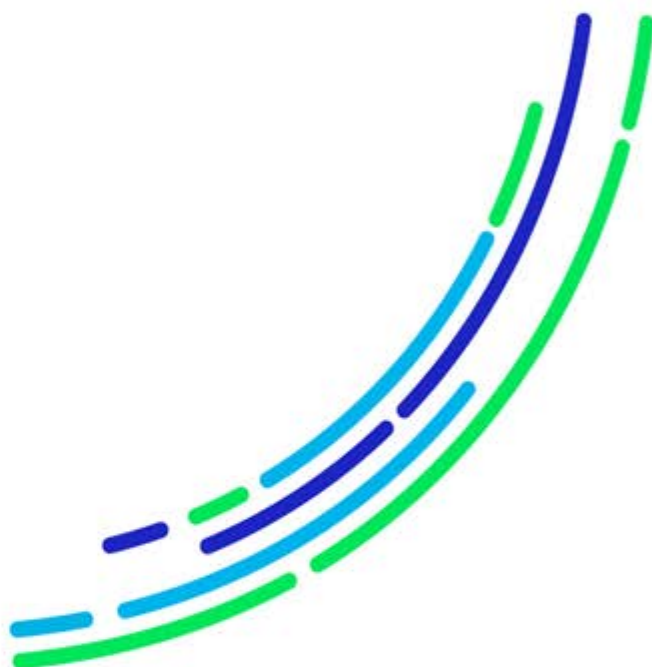


OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD
Y BIENESTAR



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	6
UNIVERSO Y MUESTRA	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	7
1. Sobre autorización sanitaria de la ampliación del CESFAM Rosita Renard.....	7
2. Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud.....	8
3. Acerca de la accesibilidad universal.....	9
4. Sobre registro de calderas.	11
5. Sobre recepción final municipal.....	11
CONCLUSIONES	12
ANEXO N° 1: Universo.	14
ANEXO N° 2: Capacidad de atención por año por centro de salud.	15
ANEXO N° 3: Respaldo fotográfico.....	16
ANEXO N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 858, de 2022.....	23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 858, de 2022.

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa

Objetivo: Practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a la fecha del examen. La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la aludida Corporación para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones.

Preguntas de Auditoría:

- ¿La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa cuenta con una estructura de control que proporcione una garantía razonable respecto del cumplimiento de la normativa referida al estado de la infraestructura de los establecimientos de APS?
- ¿La infraestructura de los centros de APS cumple con los estándares y disposiciones legales y reglamentarias atinentes?

Principales resultados:

- El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones en revisión, sin que se advirtieran aspectos que representar sobre la materia.
- Se objetó que las salas que actualmente se encuentran en uso por el CESFAM Rosita Renard, ubicadas en el recinto de la Universidad Finnis Terrae, no cuentan con autorización sanitaria, conforme lo exige el decreto N° 58¹, de 2008, del Ministerio de Salud.

Al respecto, esa corporación municipal deberá iniciar las acciones que le permitan obtener la autorización sanitaria mencionada, dando cuenta de ello en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento.

- Se comprobó que las calderas utilizadas en el CESFAM Rosita Renard no cuentan con el número de registro otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, infringiendo lo dispuesto en el decreto N° 10², de 2012, del Ministerio de Salud, por lo que en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la entidad auditada deberá acreditar la anotada inscripción, lo que será validado en una posterior acción de seguimiento.

¹ Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.

² Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- Se cuestionó que la edificación donde funciona el CESFAM Salvador Bustos, no cuenta con recepción definitiva municipal, lo que contraviene lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en orden a que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

En cuanto a este punto, el ente auditado deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta de los avances efectuados para obtener la anotada recepción definitiva, lo que será objeto de una posterior acción de seguimiento que efectúe este Ente de Control.

- Se comprobó que algunos boxs y/o salas de procedimientos de los establecimientos revisados, no cuentan con todo el equipamiento requerido en el decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprobó las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales. En efecto, se advirtieron recintos sin iluminación focalizada, salas odontológicas sin el sistema de aspiración de alta frecuencia habilitado, salas sin negatoscopio, salas sin acceso a redes de gases clínicos, y salas sin área sucia y limpia definidas, entre otros.
- Por su parte, en los dos CESFAM revisados se advirtieron incumplimientos relativos a la normativa de accesibilidad universal establecida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, particularmente en aquella referida a las condiciones que deben cumplir los pasamanos de las rampas, los mesones de atención de público, y los baños para personas con discapacidad.

Sobre los 2 puntos mencionados precedentemente, la entidad municipal deberá demostrar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de cada una de las situaciones descritas, lo que será validado por la Dirección de Control Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PUCE N°: 25.038/2022
REF N°: 928.087/2023

INFORME FINAL DE AUDITORIA N° 858,
DE 2022, SOBRE AUDITORIA AL ESTADO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD, ADMINISTRADOS
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 7 de febrero de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

JUSTIFICACIÓN

Mediante similares auditorías efectuadas durante los años 2018 y 2019 en distintos municipios de la cobertura de esta Sede de Control, se advirtieron diversas irregularidades en los APS, entre ellas, que en el ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria, ni con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además de que las unidades a cargo de tales instalaciones no cuentan con registros o mecanismos de control que permitan llevar una trazabilidad de las mantenciones o reparaciones efectuadas .

Por tanto, esta Entidad de Control estimó oportuno seguir revisando el estado de la infraestructura de este tipo de centros, considerando, además, la alta demanda que han tenido en los últimos años, producto de la contingencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, en especial, la meta 3.8, en orden a lograr la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales de calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, constituida según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Su personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 137, de 18 de febrero de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, -publicado en el Diario Oficial en esa misma fecha- documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad.

Su objetivo es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y protección de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos, y difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.

Al respecto, es útil recordar que, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 16, inciso segundo; 25 y 85 de la ley N° 10.336; y, 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las corporaciones municipales -entidades de carácter privado- están sujetas a la fiscalización de la Contraloría General para los efectos de cautelar la regularidad de sus operaciones, lo que implica comprobar que éstas sujeten su actuar al ordenamiento jurídico y cumplan con el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política (aplica dictamen N° 41.110, de 2014).

Sobre la materia en revisión, cabe precisar que la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Centros de Salud Mental, CESAM, Postas de Salud Rurales, PSR; y Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Al respecto, la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

En tanto, el artículo 49 de la citada norma legal dispone que, cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado.

Asimismo, el artículo 121 del Código Sanitario establece que son establecimientos del área de la salud aquellas entidades públicas o privadas que realizan o contribuyen a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas. Agrega que estos establecimientos requerirán, para su instalación, ampliación, modificación o traslado, autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región en que se encuentren situados, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos técnicos que determine el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que dicho Código confiere al Instituto de Salud Pública de Chile.

Por su parte, el DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Salud, que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, establece en su numeral 4° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor requieren de dicha autorización.

A su vez, mediante el decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, con el fin de asegurar la igualdad de criterios por parte de todas las autoridades sanitarias regionales del país.

En otro orden de ideas, el artículo 3°, letra e), de la aludida ley N° 18.695, señala que dentro de las funciones privativas de la municipalidad se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

En ese contexto, el artículo 4.4.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que los edificios que contemplen asistencia hospitalaria deberán cumplir para su funcionamiento, además de las normas que les sean aplicables de esa Ordenanza, con las disposiciones del Código Sanitario, en todo aquello que no se contravenga con ésta.

En el caso de la Municipalidad de Ñuñoa, cuenta con 8 establecimientos de salud, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, conforme al detalle en el Anexo N° 1.

Por medio de los oficios N°s E295625 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

E295626, de 6 de enero de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento a la Alcaldesa y de la Secretaria General de la corporación auditada, respectivamente, el Preinforme de Auditoría N° 858, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 79, de 2023, ingresado a esta Contraloría Regional el 27 de enero de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a la fecha del examen.

La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la aludida Corporación para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la Resolución N° 20, de 2015, del mismo origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto a las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

universo de la presente auditoría lo conforman 8 establecimientos de APS administrados por dicha entidad.

La muestra se determinó mediante un muestreo analítico, y comprendió la revisión de 4 centros de salud, a saber, los CESFAM Salvador Bustos y Rosita Renard, y los SAPU del mismo nombre -los cuales funcionan en los mismos recintos de los CESFAM-, para cuya selección se consideró la capacidad de atención por año de cada centro, todo según se detalla en el Anexo N° 2 del presente informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre autorización sanitaria de la ampliación del CESFAM Rosita Renard.

En los establecimientos de salud fiscalizados, se revisó que estos cumplan con la normativa descrita en el numeral 1.1 del único artículo del precitado decreto N° 58, de 2008, en orden a que los centros inaugurados a partir del 8 de febrero de 2006, o cuya normalización o modificación ocurrió después de esa fecha, deben contar con autorización sanitaria, y que aquellos existentes con antelación a esa fecha, no obstante no requerir de nueva autorización sanitaria, deben realizar una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, SEREMI de Salud, competente para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización.

En este contexto, se comprobó que el recinto del CESFAM Rosita Renard, del sector que se encuentra bajo la administración de la Universidad Finnis Terrae, el cual está siendo utilizado parcialmente por el citado CESFAM, no cuenta con autorización sanitaria, en circunstancias que fue recepcionado en el año 2011, esto es, posterior al 8 de febrero de 2006, por lo que, conforme a la norma recién citada, requiere la referida autorización.

En su respuesta, la corporación indicó que para obtener la referida autorización sanitaria, se requiere la normalización de toda la red eléctrica del edificio, luego, señaló que a la fecha existe un proyecto de reposición del CESFAM, a ejecutarse el año 2025, donde se normalizarán todos los recintos.

Dado que la entidad auditada reconoce la situación expuesta, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad iniciar las acciones que le permitan obtener la autorización sanitaria de las salas que actualmente se encuentran en uso por el CESFAM Rosita Renard, ubicadas en el recinto de la Universidad Finnis Terrae, conforme lo exige el referido decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, de las cuales deberá dar cuenta en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud.

Sobre la materia, cabe señalar que en los centros de salud revisados, se verificó el cumplimiento de las normas técnicas que resulten aplicables, establecidas en los anexos N°s 1 y 2, “Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada”, y “Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”, respectivamente, mencionadas en el título III, “Normas Técnicas Aplicables”, del referido decreto N° 58, de 2008.

En este sentido, se comprobaron las siguientes situaciones:

- CESFAM Salvador Bustos:

2.a) En las salas de procedimientos odontológicos se verificó que, al momento de la fiscalización, el sistema de aspiración de alta frecuencia no estaba habilitado en el sillón N° 1 del sector azul; en el sillón N° 8 del sector amarillo; y en los 2 sillones de los sectores rojo y verde, y de la sala ubicada en el segundo piso (ver fotografías N°s 1 y 2, del anexo N° 3, del presente informe).

2.b) La sala IRA y las salas odontológicas de los sectores rojo y amarillo, no cuentan con negatoscopio.

2.c) Además, se detectó que la sala de procedimiento denominada “Inyectables”, no contaba con acceso a red de gases clínicos y el grifo del área sucia se encontraba en mal estado (ver fotografías N°s 3 a la 5, del anexo N° 3, del presente informe).

2.d) A su vez, las salas de procedimientos N°s 1 y 2, de “Curaciones”, y el box de reanimación, no tienen iluminación focalizada.

2.e) Por último, se comprobó que las ventanas de la sala de despacho de programas alimentarios no poseen malla contra el ingreso de vectores de interés sanitario (ver fotografía N° 6, del anexo N° 3, del presente informe).

- CESFAM Rosita Renard:

2.f) Se detectó que, al momento de la fiscalización, el grifo del box consulta N° 60, se encontraba en mal estado (ver fotografía N° 7, del anexo N° 3, del presente informe).

2.g) Las salas de procedimiento identificadas como “Módulos de atención” N°s 1 y 2, no cuentan con iluminación focalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2.h) El box correspondiente a “Cirugía Menor”, no cuenta con acceso a red de gases clínicos (ver fotografías N° 8 y 9, del anexo N° 3, del presente informe).

2.i) En relación con las salas de procedimientos odontológicos, se comprobó que en los boxes N°s 6, 7 y 38, el sistema de aspiración de alta potencia no se encuentra habilitado.

2.j) Las salas de procedimientos correspondiente a IRA y ERA, no tienen definida un área sucia y área limpia, además, no tienen conexión a aspiración con vacuómetro, ni negatoscopio (ver fotografías N°s 10 a la 13, del anexo N° 3, del presente informe).

2.k) La sala de rayos dental no tiene señal de advertencia de exposición a rayos X (ver fotografía N° 14, del anexo N° 3, del presente informe).

2.l) La sala de observación no tiene lavamanos (ver fotografías N°s 15 y 16, del anexo N° 3, del presente informe).

2.m) En el box de reanimación se verificó que el laringoscopio solo cuenta con hojas curvas, no hay hojas rectas.

Sobre todas las observaciones mencionadas en este numeral (salvo aquellas singularizadas en los puntos 2.k) y 2.m)), la corporación indicó en su respuesta que iniciará las acciones para corregirlas, estableciendo plazos que van desde mayo a noviembre de 2023.

Por su parte, en lo que guarda relación con lo señalado en los puntos 2.k) y 2.m), el ente auditado indicó que ambas ya se encuentran superadas.

Considerando que la entidad auditada no rebate las objeciones planteadas en lo literales precedentes, y que, en cuanto a lo señalado en los citados puntos 2.k) y 2.m) no proporcionó algún medio de prueba que permita verificar la instalación de la señal de advertencia de exposición a rayos X y la adquisición de hojas rectas para el laringoscopio, respectivamente, todas las observaciones se mantienen.

La corporación auditada deberá demostrar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de cada una de las situaciones descritas en el presente numeral.

3. Acerca de la accesibilidad universal.

Tal como ya se mencionó, la revisión consideró el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal de los centros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de salud, estipuladas en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Al respecto se determinaron las siguientes objeciones:

- CESFAM Salvador Bustos:

3.a) La rampa del acceso principal, cuenta con pasamanos continuo a dos alturas solo en uno de sus costados -la otra cuenta con una baranda vidriada-, lo obstatante el numeral 2, del citado artículo 4.1.7, señala que las rampas cuya longitud sea mayor a 1,50 m, como la de la especie, deberán estar provistas en ambos costados de un pasamanos continuo de dos alturas, la primera a 0,95 m y la segunda a 0,70 m. (ver fotografías N°s 17 y 18, del anexo N° 3, del presente informe).

3.b) El tercer piso -sectores N°s 1, 2, 3 y 4-, y el sector de urgencia ubicado en el segundo piso, no cuentan con mesón de atención a público con una altura terminada máxima de 0,80 metros, y con un área libre bajo ésta de 0,70 metros de altura por 0,60 metros de profundidad, para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida, conforme lo describe el numeral 5, del anotado artículo 4.1.7 (ver fotografías N°s 19 a la 23, del anexo N° 3, del presente informe).

- CESFAM Rosita Renard

3.c) Se comprobó que el baño de uso para personas con discapacidad en el sector del CESFAM no cuenta con una barra abatible entre el inodoro y el área de transferencia, espacio que, además, al momento de la fiscalización, estaba ocupado por cajas apiladas (ver fotografía N° 24, del anexo N° 3, del presente informe).

Lo descrito vulnera lo indicado en la letra c), del numeral 6, del referido artículo 4.1.7, de la OGUC.

3.d) Se constató que una rampa que une 2 sectores del CESFAM cuenta solo con pasamanos a una altura, y no con uno doble - a 0,70 m.-, conforme lo prescribe el citado numeral 2, del artículo 4.1.7 (ver fotografía N° 25, del anexo N° 3, del presente informe).

Al igual que en el numeral anterior, en su respuesta la entidad auditada no cuestiona las observaciones formuladas, comprometiéndose a corregirlas en plazos que van de julio a noviembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Siendo así, corresponde mantener todas las objeciones descritas en este numeral. La corporación deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta de las acciones efectuadas para subsanar cada una de las situaciones expuestas referidas a la accesibilidad universal de los establecimientos revisados.

4. Sobre registro de calderas.

Requerida la resolución otorgada por la SEREMI de Salud con el número de registro de las calderas utilizadas en el CESFAM Rosita Renard, la Corporación, mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2022, informó que no cuenta con dicha resolución, situación que infringe el artículo 3° del decreto N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, en orden a que toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada respondió que se realizará una mantención de la caldera y la posterior inscripción, lo que se ejecutará dentro de un plazo considerado hasta noviembre de 2023.

En vista que la corporación solo compromete acciones futuras y la situación objetada persiste, corresponde mantener la observación formulada.

El ente auditado deberá acreditar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el registro en la SEREMI de Salud correspondiente, de las calderas utilizadas en el referido el CESFAM Rosita Renard.

5. Sobre recepción final municipal.

Sobre este punto, se verificó que la edificación ubicada en Avenida Grecia N° 3.980, donde funciona el CESFAM Salvador Bustos, no cuenta con recepción definitiva municipal, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

Sobre este punto, la corporación indicó que se encuentra en tramitación e ingreso de la recepción final, para lo cual se da un plazo hasta marzo de 2024 para su tramitación.

Luego, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta de los avances efectuados para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

obtener la anotada recepción definitiva del inmueble donde opera el CESFAM Salvador Bustos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa no ha aportado antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 858, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

Conforme lo anterior, la entidad auditada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo objetado en el numeral 1, “Sobre autorización sanitaria de la ampliación del CESFAM Rosita Renard” (C), la corporación deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informar sobre las acciones que le permitan obtener la autorización sanitaria de las salas que actualmente se encuentran en uso por ese CESFAM, ubicadas en el recinto de la Universidad Finnis Terrae, conforme lo exige el referido decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud.

2. Sobre lo objetado en el numeral 4, “Sobre registro de calderas” (C), la corporación deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, demostrar el registro en la SEREMI de Salud correspondiente, de las calderas utilizadas en el CESFAM Rosita Renard.

3. En relación a lo expresado en el numeral 5, “Sobre recepción final municipal” (C), la corporación deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta de los avances efectuados para obtener la anotada recepción final del inmueble donde opera el CESFAM Salvador Bustos, ubicado en Grecia N° 3.980.

4. Sobre lo expuesto en los numerales 2, “Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud” (MC), y 3, “Acerca de la accesibilidad universal” (MC), el ente auditado deberá demostrar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de cada una de las situaciones descritas en los referidos numerales.

Para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Director de Control y a la Secretaria Municipal (S), todos de la Municipalidad de Ñuñoa, y a la Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de ese mismo municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO ANDRES PAREDES VASQUEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	07/02/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1: Universo.

Establecimientos de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

N°	Establecimientos de salud	Tipo
1	CESFAM Rosita Renard	CESFAM
2	CESFAM Salvador Bustos	CESFAM
3	Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rosita Renard	SAPU
4	Centro de Urgencia Ñuñoa (SAPU Salvador Bustos)	SAPU
5	Centro de Salud Mental	COSAM
6	Centro Comunitario de Salud Familiar Villa Olímpica	CECOSF
7	Centro Comunitario de Salud Familiar Amapolas	CECOSF
8	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica	UAPO

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la información proporcionada mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2022, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2: Capacidad de atención por año por centro de salud.

Establecimientos de Salud	Tipo	Dirección	N°	Capacidad de atención por año
CESFAM Rosita Renard	CESFAM	Las Encinas	2801	227.328
CESFAM Salvador Bustos	CESFAM	Avenida Grecia	3980	217.216
Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rosita Renard	SAPU	Las Encinas	2801	30.929
Centro de Urgencia Ñuñoa (SAPU Salvador Bustos)	SAPU	Avenida Grecia	3980	166.790
Centro de Salud Mental	COSAM	Pichidangui	3650	29.798
Centro Comunitario de Salud Familiar Villa Olímpica	CECOSF	Avenida Salvador	1350	29.696
Centro Comunitario de Salud Familiar Amapolas	CECOSF	Calle Amapolas	4899	12.672
Unidad de Atención Primaria Oftalmológica	UAPO	Avenida Grecia	4369	5.120

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la información proporcionada mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2022, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

ANEXO N° 3: Respaldo fotográfico.



Fotografía N°	1
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra a), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala odontológica sector azul.
Contenido	Sistema de aspiración de alta frecuencia inhabilitado.



Fotografía N°	2
Fecha	02-12-2022
Observación	Letra a), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala odontológica, segundo piso.
Contenido	Sistema de aspiración de alta frecuencia inhabilitado.



Fotografía N°	3
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra c), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala "Inyectables".
Contenido	Sala sin acceso a red de gases.



Fotografía N°	4
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra c), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala "Inyectables".
Contenido	Sala sin acceso a red de gases.



Fotografía N°	5
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra c), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala "Inyectables".
Contenido	Grifo de área sucia en mal estado.



Fotografía N°	6
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra e), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, sala de entrega de programas alimentarios.
Contenido	Ventanas no cuentan con malla contra ingreso de vectores.



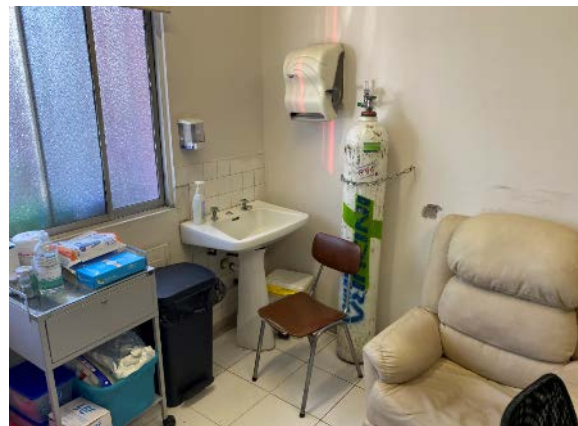
Fotografía N°	7
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra f), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, box consulta N° 60
Contenido	Grifo de box consulta en mal estado.



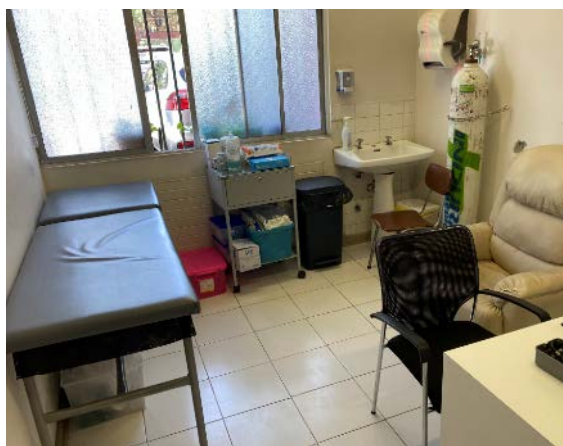
Fotografía N°	8
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra h), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala "Cirugía Menor".
Contenido	Sala sin acceso a red de gases.



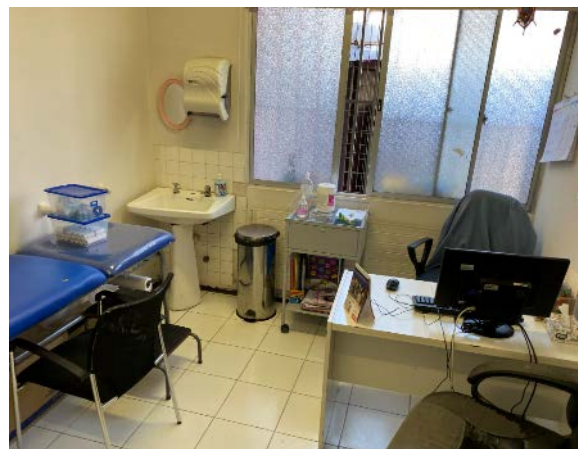
Fotografía N°	9
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra h), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala "Cirugía Menor".
Contenido	Sala sin acceso a red de gases.



Fotografía N°	10
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra j), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala ERA.
Contenido	Sala sin áreas sucia ni limpia definida.



Fotografía N°	11
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra j), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala ERA.
Contenido	Sala sin negatoscopio ni conexión a aspiración mediante vacuómetro.



Fotografía N°	12
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra j), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala IRA.
Contenido	Sala sin áreas sucia ni limpia definida.



Fotografía N°	13
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra j), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala IRA.
Contenido	Sala sin negatoscopio ni conexión a aspiración mediante vacuómetro.



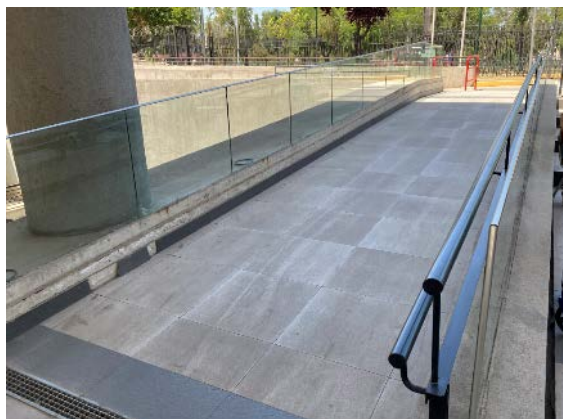
Fotografía N°	14
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra k), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard, sala Rayos X.
Contenido	Sala de rayos x sin señalización de advertencia de exposición.



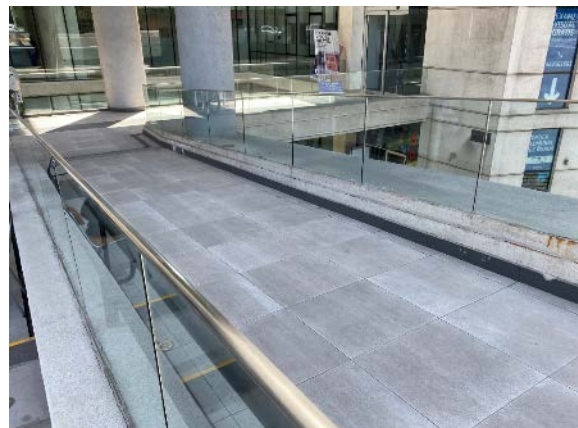
Fotografía N°	15
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra l), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard (sector SAPU), sala de observación.
Contenido	Sala sin lavamanos.



Fotografía N°	16
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra l), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard (sector SAPU), sala de observación.
Contenido	Sala sin lavamanos.



Fotografía N°	17
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra a), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos
Contenido	Rampa de acceso principal con doble pasamanos en un solo costado.



Fotografía N°	18
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra a), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos
Contenido	Rampa de acceso principal con doble pasamanos en un solo costado.



Fotografía N°	19
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra b), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, piso 3.
Contenido	Mesón de atención a público, no tiene habilitado un mesón de baja altura para atención a personas con sillas de ruedas o movilidad reducida.



Fotografía N°	20
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra b), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, piso 3.
Contenido	Mesón de atención a público, no tiene habilitado un mesón de baja altura para atención a personas con sillas de ruedas o movilidad reducida.



Fotografía N°	21
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra b), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, piso 3.
Contenido	Mesón de atención a público, no tiene habilitado un mesón de baja altura para atención a personas con sillas de ruedas o movilidad reducida.



Fotografía N°	22
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra b), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, piso 3.
Contenido	Mesón de atención a público, no tiene habilitado un mesón de baja altura para atención a personas con sillas de ruedas o movilidad reducida.



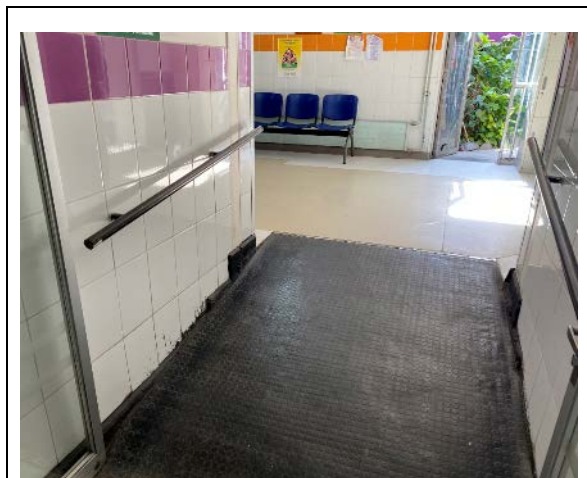
Fotografía N°	23
Fecha	21-11-2022
Observación	Letra b), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Salvador Bustos, piso 2
Contenido	Mesón de atención a público, no tiene habilitado un mesón de baja altura para atención a personas con sillas de ruedas o movilidad reducida.



Fotografía N°	24
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra c), numeral 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard.
Contenido	Baño universal sin barra abatible, y espacio de transición ocupado por cajas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	25
Fecha	22-11-2022
Observación	Letra d), numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada".
Ubicación	CESFAM Rosita Renard.
Contenido	Rampa de acceso entre sectores de CESFAM, sin pasamanos de doble altura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 858, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, del acápite "Examen de la Materia Auditada"	Sobre autorización sanitaria de la ampliación del CESFAM Rosita Renard	Compleja	La corporación deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sobre las acciones que le permitan obtener la autorización sanitaria de las salas que actualmente se encuentran en uso por ese CESFAM, ubicadas en el recinto de la Universidad Finnis Terrae, conforme lo exige el referido decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud.			
Numeral 4, del acápite "Examen de la Materia Auditada"	Sobre registro de calderas	Compleja	La corporación deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, demostrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el registro en la SEREMI de Salud correspondiente, de las calderas utilizadas en el CESFAM Rosita Renard.			
Numeral 5, del acápite "Examen de la Materia Auditada"	Sobre recepción final municipal	Compleja	La corporación deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de los avances efectuados para obtener la anotada recepción final del inmueble donde opera el CESFAM Salvador Bustos, ubicado en Grecia N° 3.980.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 2 y 3, del acápite "Examen de la Materia Auditada"	Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento, y acerca de la accesibilidad universal.	Medianamente compleja	El ente auditado deberá demostrar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de cada una de las situaciones descritas en los referidos numerales, dando cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.